NUM. 278.—JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 1905

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. – (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 28	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G), continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con motivo de la comunicación del Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares de 13 del actual dirigida á este Ministerio, en la que interesa se haga una nueva distribución de las 1.055 plazas á que se refiere la Real orden de 3 de Junio del corriente año, convocando á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, y se asignaba número determinado á cada uno de los 10 distritos universitarios, en atención á que en algunos de aquéllos puedan quedar excluídos del Cuerpo varios aspirantes por la limitación del número de plazas, aunque hayan demostrado suficientemente su aptitud ante el Tribunal correspondiente, como asimismo que, en virtud de que en algunos distritos universitarios están actualmente verificándose los ejercicios de licenciatura, se autorice á los Presidentes de los Tribunales de oposición para admitir las solicitudes de los que hayan terminado aquellos ejercicios en la fecha en que las oposiciones se verifiquen, á fin de evitar á los nuevos Licenciados el perjuicio grandísimo de tener que esperar un año más para poder ingresar en el Cuerpo de titulares;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.° Que la distribución hecha en el art. 4.° de la Real orden de 3 de Junio del año corriente se entienda modificada en la siguiente forma: al distrito universitario de Madrid, 150; al de Barcelona, 80; al de Cádiz, 75; al de Granada, 75; al de Salamanca, 75; al de Santiago, 150; al de Sevilla, 85; al de Valencia, 115; al de Valladolid, 180, y al de Zaragoza, 50; y

2.° Que los Presidentes de los Tribunales queden autorizados para admitir á los que hayan aprobado los ejercicios del grado de Licenciado, solicitándolo los interesados, verificándolo mediante certificación académica y acompañando los documentos exigidos por la mencionada Real orden de 3 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.—*García Prieto.*

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

("Gaceta„ del día 21 de Noviembre.)

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Vicente Florén Acero, actual Catedrático numerario de Mahón, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1905.—*Eguilior.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

—

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don José Gerez Carrascosa, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Figueras, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1905.—*Eguilior.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta„ del día 21 de Noviembre.)

Gobierno civil
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3107

REFORMAS SOCIALES

Siendo varios los pueblos de esta provincia donde apesar de las reiteradas excitaciones que se les han dirigido aún no se han constituido las Juntas locales de Reformas Sociales, se les concede á los Alcaldes de los mismos un nuevo é improrrogable plazo de diez días, para cumplir con cuanto previene la Real orden de 3 de Agosto de 1904, trascurrido el cual se procederá á hacer efectiva la multa con que se les conminó, debiendo tener presente que todos han de formarlos y en donde los patronos y obreros no utilizaran su derecho, acudiendo á la invitación de la autoridad local, debe esta utilizar cuantos medios estén á su alcance, con unos y otros, para conseguir este objeto.

Córdoba 20 de Noviembre de 1905. —El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Núm. 3109

SECCIÓN DE MINAS

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina de hulla denominada *La Calera*, número 311, del término de Belmez, incoado por la Compañía carbonífera «La Calera,» ha recaído, con fecha 20 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido sin protesta, reclamación ni recurso alguno el plazo legal indispensable á la debida firmeza de la declaración de utilidad pública, concerniente á la expropiación de terrenos que en la superficie de la mina *La Calera*, número 311, del término municipal de Belmez, solicita la Compañía carbonífera «La Calera,» como dueña de dicha concesión, y que fué pronunciado por decreto de este Gobierno civil, de fecha 11 del pasado mes de Octubre, y oportunamente no-

Ministerio de Cultura 2024

tificado á los diversos interesados é inserto en el BOLETIN OFICIAL;

Procédase por la Jefatura de minas de esta provincia á la práctica, en este expediente, de cuantos estudios, reconocimientos, trámites y diligencias han de constituir el segundo periodo legal de dicha expropiación forzosa, para poder por mi autoridad resolver en su día, en forma debida, durante el mismo, acerca de la necesidad de la ocupación de la extensión de terrenos que se solicitan, á los expresados fines mineros, y cuya utilidad pública ha sido así ya reconocida y declarada por este Gobierno civil;

Procédase, en primer término, á la brevedad posible, por la referida Jefatura, en forma reglamentaria, á la verificación del señalamiento material ó replanteo sobre el terreno mismo de la extensión superficial que se solicita y de que se trata;

Llénense para tales trabajos y tramitaciones por la expresada Jefatura de minas cuantos requisitos establecen, no sólo los artículos á ellos referentes de la segunda sección de la Ley de expropiación, capítulo II de su reglamento, sino también cuantas otras disposiciones se juzguen pertinentes al caso, como procedentes de las más recientes reglas establecidas para la mejor ejecución de los servicios que incumben al Cuerpo de Ingenieros de minas, formándose el oportuno presupuesto de gastos de todas clases, necesarios á la verificación del expresado replanteo, según previene el artículo 25 de la Instrucción de 17 de Junio de 1893, cuyo importe, previa conformidad, habrá de consignar en forma debida la representación legal de la Compañía carbonífera «La Calera,» á cuya instancia se verifican tales trabajos; y haciéndose de todas estas resoluciones las notificaciones consiguientes, publíquense también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á todos sus efectos.»

Lo que en cumplimiento del anterior decreto se inserta, según precede, por la Jefatura de minas de mi cargo, en este periódico oficial.

Córdoba 21 de Noviembre de 1905. —El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3092

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruye expediente de aprehensión de plantas de tabaco en los términos municipales de Rute, Montoro, Priego, Córdoba y Benamejí, y habiéndose intentado inútilmente notificarlos, se les hace saber que por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado providencia, señalando el día 28 del corriente, desde las diez y veinte y cinco hasta las doce y cinco, ambas inclusive, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1; citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. Diego Martín, colono de una finca en el sitio conocido por Los Granaillos, término municipal de Rute, Rute, á las diez y veinte y cinco.

D. R. Jiménez Marín, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Pozo de las Cañas, término municipal de Priego, Priego, á las diez y treinta.

Un individuo apodado Nene, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Tajo de la Cabrera, término municipal de Rute, Cuevas de San Marcos (Málaga), á las diez y treinta y cinco.

D. Francisco Macías González, propietario de una huerta en el cortijo de la Reina, término municipal de Córdoba, Coín (Málaga), á las diez y cuarenta.

D. Narciso Gallardo Jurado, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por La Charcona, término municipal de Benamejí, Cuevas Bajas (Málaga), á las diez y cuarenta y cinco.

D. Salvador Acuña Casado, colono de una finca en el sitio conocido por arroyo Juan Román, en la casería de los Frailes, término municipal de Córdoba, Fuente Piedra (Málaga), á las diez y cincuenta.

D. Antonio Belmonte, colono de una finca en el sitio conocido por La Onza, término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y cincuenta y cinco.

D. José Capilla, colono de una finca en el sitio conocido por La Onza, término municipal de Montoro, Montoro, á las once.

D. Andrés Yepes, colono de una finca en el sitio conocido por La Onza, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cinco.

D.ª Dolores Ruiz, viuda, colono de una finca en el sitio conocido por La Onza, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y diez.

D. Antonio Vaca, propietario de una finca en el sitio conocido por Cerro del Zapatero, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y quince.

D. José Villarta, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de Españares, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y veinte.

D. Antonio González, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de Españares, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y veinte y cinco.

D. Miguel Gallego González, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de Españares, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y treinta.

D. Alonso Lozano, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de Españares, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y treinta y cinco.

D. Juan Romero, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de Españares, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cuarenta.

D. Sebastián Montero, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa del Vidrio, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cuarenta y cinco.

D. Cristóbal García, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa del Vidrio, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cincuenta.

D. Diego Moreno, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa del Vidrio, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cincuenta y cinco.

D. Estéban Ruiz, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa del Vidrio, término municipal de Montoro, Montoro, á las doce.

D. Bartolomé Cañada Muñoz, propietario de una finca en el sitio conocido por El Encerradero, término municipal de Montoro, Montoro, á las doce y cinco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 16 de Noviembre de 1905. —El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Núm 3110

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruyen expedientes de aprehensión de plantas de tabaco en los términos municipales de Montoro, Villanueva de Córdoba y Doña Mencía, y habiéndose intentado inutilmente notificarlos, se les hace saber que por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado providencia, señalando el día 29 del corriente, desde las diez hasta las doce y diez, ambas inclusive, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1; citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente, pudiendo aportar las pruebas que estimen y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comercianie é industrial matriculado, que como Vocal los represente en dicha Junta.

(Relación que se cita

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. Gabriel Carretero, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de la Povea, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez.

D. Diego Castillo, colono de una finca en el sitio conocido por Navas la Borrica, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y diez.

D. Francisco Castillo, colono de una finca en el sitio conocido por Navas la Borrica, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y quince.

D. Antonio Martín, propietario de una finca en el sitio conocido por Cañada de la Mojea, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y veinte.

D. Juan Pozuelo, propietario de una finca en el sitio conocido por Torrubia, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y veinte y cinco.

D. Joaquín Torralbo, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa del Rey, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y treinta.

D. Juan Torralbo, propietario de una finca en término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y treinta y cinco.

D. Martín Sánchez, propietario de una finca en el sitio conocido por Cañada Palomo, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y cuarenta.

D Baltasar Martos, propietario de una finca en el sitio conocido por Dehesilla, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez y cuarenta y cinco.

D. Diego Gordo, colono de una finca en el sitio conocido por Huerta Perdida, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las diez y cincuenta.

Sra. Viuda de D. José Martos, propietaria de una finca en el sitio conocido por Navalmilano, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las diez y cincuenta y cinco.

D. Francisco Rojas, propietario de una finca en el sitio conocido por Barranco de la Seguiñuela, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once.

D. Juan Antonio Llesca, propietario de una finca en el sitio conocido por La Alcarria, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y diez.

D. Diego Gómez, colono de una finca en el sitio conocido por Charco Romero, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y quince.

D. Juan José Cámara, propietario de una finca en el sitio conocido por El Chaparral, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y veinte.

D. Manuel García Pedraza, propietario de una finca en el sitio conocido por El Riñoncillo, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y veinte y cinco.

D. Antonio Cámara, propietario de una finca en el sitio conocido por Charco Romero, término municipal

Ministerio de Cultura 2024

de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y treinta.

D. José Muñoz, colono de una finca en el sitio conocido por Ovejuelo, término municipal de Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, á las once y treinta y cinco.

D. Francisco Sánchez, colono de una finca en el sitio conocido por Nava la Zarza, término municipal de Montoro, Pozoblanco, á las once y cuarenta.

El propietario de una finca en el sitio conocido por Huerta de la Fuente, del camino de Cabra, término municipal de Doña Mencía, ignorado, á las once y cuarenta y cinco.

D. José Dolores, propietario de una finca en el sitio conocido por El Encerradero, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cincuenta.

D. Francisco Torralvo, propietario de una finca en el sitio conocido por El Risquillo, término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cincuenta y cinco.

D. Juan Gutiérrez, colono de una finca en el sitio conocido por Regajo del Valle, término municipal de Montoro, Montoro, á las doce.

D. Francisco Sánchez, propietario de una finca en el sitio conocido por El Moralejo, término municipal de Montoro, Montoro, á las doce y cinco.

D. Juan Martos, propietario de una finca en el sitio conocido por La Zarzadilla, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las doce y diez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Noviembre de 1905. —El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Núm. 3111

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruye expediente de aprehensión de plantas de tabaco en los términos municipales de Montoro, Belalcázar, Luque, Cabra, Rute, Almodóvar del Rio y Posadas, y habiéndose intentado inútilmente notificarlos, se les hace saber que por el excelentísimo señor Delegado de Hacienda se ha dictado providencia, señalando el día 30 del corriente, desde las diez hasta las once y cuarenta, ambas inclusive, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, número 1, citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacer o ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente, pudiendo aportar las pruebas que estimen y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante é industrial matriculado, que como vocal los represente en dicha Junta.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer

D. Antonio Gañán (a) El tuerto, colono de una finca en el sitio conocido por La Piedra del Subidero, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez.

D. Dionisio Trucio, propietario de una finca en el sitio conocido por Huertas del Camino de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y diez.

D. Roque Rodríguez Cáceres, colono de una finca en el sitio conocido por Huertas del Camino de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y quince.

D. José Coper, colono de una finca en el sitio conocido por Huertas de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y veinte.

D. Manuel Rodríguez Cono, propietario de una finca en el sitio conocido por Viñas Viejas, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y veinte y cinco.

D. Julio Martínez Ruiz, propietario de una finca en el sitio conocido por Viñas Viejas, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y treinta.

D. Juan Andrés Luque, colono de una finca en el sitio conocido por Huerta de la Fuente Mata, término municipal de Luque, Luque, á las diez y treinta y cinco.

D. Antonio Ruiz, colono de una finca en el sitio conocido por Gaena, término municipal de Cabra, Cabra, á las diez y cuarenta.

D. Andrés Montilla Pérez, colono de una finca en el sitio conocido por Rio Anzul, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cuarenta y cinco.

D. Juan Montes, colono de una finca en el sitio conocido por Los Palomares, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cincuenta.

D. Juan Antonio Capullo (a) Barba, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Cortijo las Fraguas, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cincuenta y cinco.

D. Francisco Jurado Jiménez, propietario de una casa en la calle Fresnos, número 1, término municipal y villa de Rute, Rute, á las once.

D. José Mengibar, colono de una finca en el sitio conocido por Astorga, término municipal de Rute, Rute, á las once y diez.

D. Loreto, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Astorga, término municipal de Rute, Rute, á las once y quince.

D. Juan López, colono de una finca en el sitio conocido por Benacasillas Altas, término municipal de Almodóvar del Rio, Almodóvar del Rio, á las once y veinte.

D. Pablo Dueña, colono de una finca en el sitio conocido por Molino Mequitilla, término municipal de Almodóvar del Rio, Almodóvar del Rio, á las once y veinte y cinco.

D. Antonio Cárdenas, colono de una finca en el sitio conocido por Cabeza de Pedro y la Huérfana, término municipal de Almodóvar del Rio, Almodóvar del Rio, á las once y treinta

D Francisco González, colono de una finca en el sitio conocido por Tres Arroyos, término municipal de Posadas, Almodóvar del Rio, á las once y treinta y cinco.

D. Antonio García González, colono de una finca en el sitio conocido por Los Puntales de Baena, término municipal de Posadas, Posadas, á las once y cuarenta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Noviembre de 1905. —El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm 3116

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 20 de Octubre último, al votar el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, que el déficit que resulta de 21.659 88 pesetas sea cubierto gravando los artículos de comer, beber y arder, que comprende la segunda tarifa del impuesto de consumos, queda expuesto al público el citado acuerdo en la Secretaría de esta municipalidad, por término de diez días, á contar desde la fecha, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Hornachuelos 21 de Noviembre de 1905 —Federico García.

Núm 3127

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial y urbana que han de regir en el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Y para general conocimiento se publica y fija el presente en Hornachuelos á 21 de Noviembre de 1905.—Federico García.

BELALCAZAR

Núm 3119

Don Valentín Sánchez Aparicio y Escobar, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial los repartimientos de contribución de este término municipal, por inmuebles, cultivo y ganadería y por edificios y solares, formados para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Belalcázar 21 de Noviembre de 1905.—Valentín Sánchez Aparicio.

Núm 3120

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1906, queda de manifiesto en la Secretaría de aquel, por término de quince días, para que pueda ser objeto de examen y de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Belalcázar 21 de Noviembre de 1905.—Valentín Sánchez Aparicio.

PALENCIANA

Núm. 2123

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose introducido varias modificaciones en el proyecto de presupuesto ordinario formado en este Municipio para el próximo año de 1906, queda nuevamente expuesto al público, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palenciana 20 de Noviembre de 1905 —Rafael Paez.

TORRECAMPO

Núm. 3098

Don José Campos Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, para el año de 1905, se encuentra de manifiesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Torrecampo 19 de Noviembre de 1905.—José Campos.

BAENA

Núm. 3117

Don Vicente Casado Lozano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el ilustre Ayuntamiento que accidentalmente presido el arrendamiento, por el año próximo de 1906, del arbitrio municipal establecido sobre puestos de venta en la vía pública y plaza de abastos, por el presente se convocan licitadores á la subasta que bajo el tipo de 4.735 pesetas y condiciones que obran en el expediente respectivo, habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades que establece la instrucción de 24 de Enero del corriente año, á las doce de la mañana del día 1.º de Diciembre próximo venidero, por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se insertará al final, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran el expresado tipo ni vayan acompañadas de la cédula per-

Ministerio de Cultura 2024

sonal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal, ó en las cajas del Tesoro, y como depósito provisional para tomar parte en la referida subasta, la suma de 236'75 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 del importe total en que le sea adjudicado el arriendo, cuyo pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por quien lo desee.

También se advierte que dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación municipal referente al arriendo de este arbitrio no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna dentro del plazo que determina el art. 29 de la instrucción ya citada.

Baena 18 de Noviembre de 1905.—Vicente Casado.

Modelo de proposición

Don....., por sí ó en representación de don....., según documentos adjuntos, con cédula personal número....., de clase....., expedida en ....., manifiesta que enterado de las condiciones, que acepta, para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública y plaza de abastos, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 3118

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal de este distrito el arriendo para el año próximo de 1906 del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, á cuyo acuerdo se ha dado la publicidad que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna; por el presente se convocan licitadores á la subasta que, bajo el tipo de 14.518 pesetas y condiciones estipuladas en el expediente respectivo, habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales y en la forma prevenida por la citada Instrucción, á la una de la tarde del domingo 3 del próximo mes de Diciembre, por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta al final; advirtiéndose que no se admitirán las proposiciones que no cubran el expresado tipo, y que para tomar parte en dicha subasta deberá acompañarse la cédula personal del interesado y documento que acredite haber consignado en la Depositaría municipal ó en las Cajas del Tesoro, como depósito provisional, la suma de 725'90 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo, y que la fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en el 20 por 100 de la cantidad total en que le sea adjudicado el arriendo, cuyo pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría municipal para que pueda examinarlo quien lo tenga por conveniente.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente.

Baena 18 de Noviembre de 1905.—Vicente Casado.

Modelo de proposición.

Don..... por sí ó en representación de don....., según documentos adjuntos, con cédula personal de...., clase....., número....., expedida en....., que acompaña, manifiesta: que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para el año próximo de 1906, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones y ofrece por el indicado arriendo la cantidad de ..... pesetas (que se expresarán en letra.)

(Fecha y firma del interesado)

LUQUE

Núm. 3121

Don José de Porras López Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1906, se anuncia al público para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se crean perjudicados hacer las reclamaciones que estimen necesarias, acudiendo á esta Alcaldía, donde se encuentra de manifiesto, á los fines indicados, la antedicha matrícula.

Luque 22 de Noviembre de 1905.—José de Porras.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3093

Don Pedro Cantó García, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: que en la causa que se sigue sobre robo de pan, se encuentra la siguiente

Cédula de emplazamiento.

El señor don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario número veinte y dos del corriente año, sobre robo de pan, entre otros, contra José Valenzuela Lorca y Bienvenido Giménez González, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se les cite y emplace para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el último de los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante la sección primera de la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que les defienda y represente en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará de oficio á los que se hallen en turno, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Bujalance diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Pedro Cantó García.—(Rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento á los referidos procesados José Valenzuela Lorca y Bienvenido Giménez González, expido el presente que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Bujalance á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Pedro Cantó García.—V.° B.°: Gutiérrez.

LUCENA

Núm. 3113

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se cita por la presente á Rafael González, que dijo ser vecino de Córdoba, en el campo de la Merced, y cuyo paradero se ignora, el cual el día siete de Octubre anterior viajó sin billete en el tren correo desde Luque Baena á la estación de Zapateros, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena diez y siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3114

Cédula de citación:

El señor don José Barrena Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidental del de instrucción, por usar de ligencia el propietario, en providencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Luis Prieto y á su hijo José María, residentes en Doña Mencía, vendedores ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca esta inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre homicidio contra Ignacio Cecilio Caballero Ortega; bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

Fuente Obejuna á veinte de Noviembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Andrés Angel.

SUBASTA

El día 6 de Diciembre próximo, á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, Santa Victoria, núm. 8, la subasta pública de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024